



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que los sujetos y organizaciones mencionados tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

La entrada en vigor Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha introducido modificaciones sustanciales en las figuras de Profesorado Laboral de las Universidades, así como la creación de la nueva figura de Profesorado Sustituto. Como es obvio, el Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2021 (BOCYL nº 112 de 11 de junio) no contempla las modificaciones introducidas por la LOSU lo que hace necesaria su modificación. Además, la experiencia de estos años hace aconsejable introducir algunas modificaciones que faciliten su aplicación por las comisiones de selección y resuelvan los problemas de interpretación detectados.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

El Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado en régimen de Derecho laboral, aprobado por el Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2021 (BOCYL nº 112 de 11 de junio), se ha visto afectado Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).



Universidad de Valladolid

Para la adaptación del reglamento a dicha ley Orgánica es necesario, entre otras modificaciones, introducir cambios en la regulación de las Comisiones de Selección y en los baremos aplicables para la adjudicación de las plazas.

En definitiva, se requiere una puesta al día para incorporar tanto las modificaciones normativas como las experiencias adquiridas en los últimos años, con una visión armónica y acorde con las nuevas necesidades organizativas, que incidirá positivamente en el correcto funcionamiento de la provisión de puestos docentes e investigadores de carácter temporal en la Universidad de Valladolid.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo principal es disponer de una regulación de los concursos de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral, adecuada a la normativa actualmente vigente, que posibilite el ejercicio de la autonomía universitaria por lo que respecta a la selección del personal docente e investigador —art. 3.2.j) de la LOSU—. En concreto, se pretende, en primer lugar, regular el nombramiento de las Comisiones de Selección a fin de adecuarlo al artículo 86 de la LOSU reforzando las garantías de objetividad, transparencia e imparcialidad y el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección. En segundo término, adecuar los baremos aplicables para la adjudicación de las plazas a la LOSU y a las necesidades de la Universidad de Valladolid. En tercer término, introducir en el procedimiento de selección algunas exigencias que se derivan del funcionamiento electrónico de la administración. Y, finalmente, regular la creación y gestión de las bolsas de trabajo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

A la vista del objetivo principal enunciado más arriba, no existen alternativas no regulatorias, ya que se trata de sustituir una norma por otra adecuada a la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario

Asimismo, no es posible concebir una alternativa distinta a la elaboración de una norma, y ello en atención a que el mantenimiento de una regulación no acorde con la norma actual constituye un caso de obsolescencia jurídica, que perjudica el desarrollo de los concursos de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral y, por tanto, se traduce en un empeoramiento en la prestación del servicio público de la educación superior.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 17 de noviembre de 2023, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVA.
- b) Dirección de correo electrónico: vicerectorado.profesorado@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 6 de noviembre de 2023.